

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá D. C., treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF: 2020 133

Levantamiento Afectación a Vivienda Familiar

Demandante: John Manuel Paez Gaitan

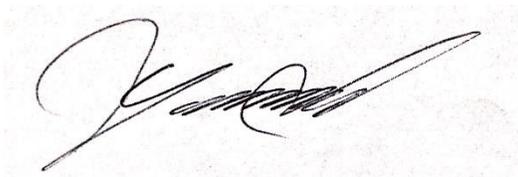
Demandado: Nayibe Calderón Vargas

Con el fin de continuar con el trámite establecido para esta clase de asuntos, se señala fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 392 del Código General del Proceso se fija el día 15 de diciembre de 2020 a las 11 A.M.. La audiencia se desarrollará de manera virtual. El Juzgado con antelación les informará la herramienta de video conferencia que se va a utilizar. Las partes y abogados deben informar al despacho sus correos electrónicos. Cítese a las partes por el medio más expedito.

Con sustento en la citada norma, se procede a decretar las pruebas solicitadas por las partes, de la siguiente manera:

- 1. Documentos:** Téngase como pruebas los documentos aportados con la demanda, su contestación y escrito que descurre traslado de excepciones de fondo, siempre y cuando sean conducentes y pertinentes para establecer lo aquí debatido.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS
Juez

yrm